

RESOLUCION GENERAL N° 1570

VISTO:

La Resolución General N° 1566; y

CONSIDERANDO:

Que resulta aconsejable establecer que el régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aprobado por dicha Resolución General operará sobre todos los bienes y mercaderías en general que ingresen a la Provincia del Chaco, para los sujetos pasivos que no se hallaren inscriptos en esta Jurisdicción, para lo cual es necesario modificar el artículo 1°;

Que con el objeto de implementar el mecanismo de supervisión y control previsto por la Resolución General N° 1566, es preciso reunir datos sobre todos los bienes y mercaderías en general que ingresan a la Provincia, para lo cual se requerirá a los transportistas la documentación que respalda la carga –factura, remito, carta de porte, etc.- registrándose la información para su procesamiento;

POR ELLO:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: MODIFICASE el artículo 1° de la Resolución General N° 1566, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: ESTABLECER un sistema de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10 % -Ley 3565- aplicable a los contribuyentes con sede en otras provincias que ingresen mercaderías o bienes elaborados en general para su comercialización en la Provincia del Chaco, y que no se hallaren inscriptos en esta jurisdicción.

No obstante lo dispuesto en el párrafo que antecede, a los fines de ejercer las funciones de supervisión y control a cargo de esta Administración Tributaria Provincial, se requerirá a los contribuyentes, inscriptos o no, la documentación que respalda la carga – factura, remito, carta de porte, etc.- registrándose los datos en planillas confeccionadas por el personal afectado en los Puestos Limítrofes habilitados.”

ARTICULO 2°: Comuníquese a la Policía del Chaco.

ARTICULO 3°: Tomen razón Despacho y todas las dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 06 de junio de 2008.

Hay firma y Sello: Cr. Eduardo R. Molina-Administrador-Administración Tributaria Provincial.